



RESOLUCIÓN NÚMERO 04363-06-2015,

“Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa.”

El Secretario de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas mediante Decreto de delegación No. 0034 del 21 de enero de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015. /

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Cauca- Secretaría de Salud Departamental requiere realizar una complementariedad mediante recursos departamentales, además de la asesoría y asistencia técnica permanente que se brinda por parte de la Entidad para el cumplimiento de los programas y proyectos de salud pública, estos recursos apoyarán la prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones de salud pública colectivas, dirigidas a toda la población, de acuerdo a las diferentes fuentes de financiación departamentales y municipales, buscando una articulación con las acciones interinstitucional, intersectorial y comunitarias, para el desarrollo de estas acciones y de esta manera se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 425 de 2008 la cual determina en el artículo 19 “*Que la contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, se contratarán con IPS publicas ubicadas, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan con lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad*”. /

Que con lo anterior se requiere adelantar la contratación con las IPS públicas del departamento, quienes cuentan con el recurso humano y la capacidad instalada para la ejecución de las acciones antes referidas, además contratan con las EPS del RS y RC la ejecución de actividades individuales de protección específica y detección temprana que son complementarias a las colectivas de salud pública a contratar. /

Que los municipios atendidos para la prestación del servicio de salud por la Empresa Social del Estado Popayán son Popayán, Totoró, Puracé, Caldono y Piamonte; los cuales tienen población indígena y mestiza que en su mayoría presentan características particulares étnicas y culturales, que las hace más vulnerables a factores de riesgo asociados al conflicto armado, como también para contraer enfermedades de interés en salud pública, situación que se acompaña por aspectos sociales y económicos deficitarios así como determinantes sociales proximales relacionados con eventos que padecen las poblaciones en todos los grupos etareos incluyendo los procesos de salud mental de las poblaciones. /

Que se ha realizado un análisis de la situación de salud de la población de los municipios en mención, identificando riesgos psicosociales importantes que generan una carga de enfermedad desde el punto de vista psicosomático y que de una u otra manera afectan la salud integral de las personas en cada etapa de su proceso de vida; dentro del análisis de la situación, es evidente en estos territorios el sub registro de eventos de interés en salud mental al encontrar pocos casos de enfermedad mental diagnosticados e intervenidos integralmente pero que son evidentes en el contexto donde se desarrollan actividades comunitarias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, . /

04363-06-2015

Que una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar las acciones de salud pública colectivas con la E.S.E. "POPAYAN", la cual se encuentra ubicada en el área de influencia y cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de dichas actividades, además cumple con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del SGSSS de acuerdo a la normatividad vigente. ✓

Que las acciones a contratar se encuentran incorporadas en el Plan de Desarrollo Cauca Todas las Oportunidades, en el proyecto: 4. *Mejorar la salud mental.* ✓

Que para este propósito el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor de: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), según certificado de disponibilidad presupuestal discriminado así:

No. DISPONIBILIDAD	PROYECTO - ACTIVIDAD	VALOR
No. 2846 del 25 de mayo de 2015	4-4.21	\$ 100.000.000
TOTAL		\$ 100.000.000

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

**"Artículo 2.- De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

**4. contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.*

(...)"

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

*Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales"*

*Yvonne Galois Agredo*  
ABOGADA-Universidad del Cauca  
Especialista Derecho Laboral y  
Contratación Estatal

Que la **E.S.E POPAYAN** es una entidad estatal con personalidad jurídica, representada legalmente por su Gerente y, tiene dentro de su objeto la prestación de los servicios como los que se pretende contratar, Cuenta además con la suficiente experiencia en prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa con la **E.S.E POPAYAN** para garantizar la atención en salud a la población del Departamento del Cauca.

En merito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: "La Empresa Social del Estado Popayán se compromete con **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, a fortalecer de la capacidad de gestión en salud pública en el municipio de Popayán, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, orientando las intervenciones de acuerdo a los lineamientos del programa de salud mental dirigidas a toda la población con enfoque diferencial, territorial, psicosocial y de determinantes sociales.

**SEGUNDO:** Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

**TERCERO:** El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2015, de conformidad con los Certificados de Disponibilidades Presupuestales discriminados así:

No. DISPONIBILIDAD	PROYECTO - ACTIVIDAD	VALOR
No. No. 2846 del 25 de mayo de 2015	4-4.21	\$ 100.000.000
TOTAL		\$ 100.000.000

**CUARTO:** Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina con Funciones Jurídicas de Apoyo de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, ubicada en la Calle 5 No. 15 – 57 de la ciudad de Popayán.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

16 JUN 2015

  
**CESAR GILBERTO ZUÑIGA MUÑOZ**  
Secretario de Salud Departamental del Cauca

Proyectó: Patricia Sánchez C.  
Revisó: Yonne Galvis Agredo

  
**Yonne Galvis Agredo**  
ABOGADA-Universidad del Cauca  
Especialista Derecho Laboral y  
Contratación Estatal